



REGULARIZA Y APRUEBA ANEXO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

COPIAPÓ, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 94

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

CONSIDERANDO:

La Prov. N° 833, de 12 de septiembre de 2023, de Rectoría mediante la cual solicita gestionar aprobación de ANEXO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL

Anexo de convenio marco de cooperación entre el INDH Y LA UDA, Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales, Departamento De Trabajo Social, suscrito con fecha 04 de septiembre de 2023

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE ANEXO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDH) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL, según lo que se expone a continuación:

**ANEXO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

En Santiago, comparecen, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, Rol Único Tributario N° 65.028.707-K, representado por su directora, doña Consuelo Contreras Largo, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Eliodoro Yáñez N° 832, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el "INDH"; y por la otra, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rol Único Tributario N° 71.236.700-8, representada por su Rector, Dr. Forlín Mauricio Aguilera Olivares, cédula nacional de identidad ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Copayapu N° 485, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante la "Universidad", quienes acuerdan suscribir el presente Anexo de Convenio, con el fin de complementar el Convenio Marco de Cooperación, mediante una acción específica, como es el desarrollo del "Diplomado de Educación en Derechos Humanos para la Educación Superior".

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, con fecha 14 de mayo de 2012, los comparecientes celebraron un Convenio Marco de Cooperación para la realización de acciones de vinculación y de mutua colaboración que, entre otros objetivos, les permitieran favorecer el incorporar de manera transversal y progresiva la perspectiva de derechos humanos en las actividades de docencia, investigación y vinculación con el medio, así como fomentar la realización y participación en cursos, seminarios, diplomados, magister u otros programas de postgrado, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan al perfeccionamiento académico y profesional de sus integrantes, en todas sus instancias y a la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile.

2.- Que, con fecha 25 de mayo de 2022, los comparecientes celebraron un anexo de convenio al mencionado Convenio Marco, por medio del cual acordaron organizar y desarrollar en conjunto el "Diplomado de Educación en Derechos Humanos", el cual fue implementado completamente en el marco de dicho acuerdo.

SEGUNDO: MATERIA DEL ANEXO DE CONVENIO

Por el presente acto, en ejecución de lo dispuesto en la cláusula primera del Convenio Marco, las partes comparecientes, cada una asumiendo tareas correspondientes a su naturaleza, fines y atribuciones propias, acuerdan la organización del "Diplomado de Educación en Derechos Humanos para la Educación Superior", en adelante el "Diplomado", bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

Este Diplomado se implementará a través del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama.





TERCERO: CARÁCTER Y OBJETIVOS DEL DIPLOMADO

“El Diplomado de Educación en Derechos Humanos para la Educación Superior”, se encuentra aprobado por el Consejo de Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, conforme a lo previsto en su normativa y procedimientos internos.

Asimismo, el diplomado se realiza dentro del programa formador de formadores del INDH que tiene por propósito cumplir con el mandato de difundir la educación en Derechos Humanos.

El objetivo general del diplomado es desarrollar competencias y habilidades para el diseño, implementación y evaluación del enfoque de Derechos Humanos en los procesos formativos, administrativos, de gestión e investigación en la educación superior que ejecutan académicas, académicos, funcionarias y funcionarios, de acuerdo a estándares internacionales y nacionales de derechos humanos.

CUARTO: PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios y malla curricular fueron formulados por el Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Atacama en colaboración con el Instituto Nacional de Derechos Humanos. El Diplomado considera un total de 120 horas pedagógicas, distribuidas en 4 módulos con una duración de 5 meses. De las horas de clases, 64 son sincrónicas y 56 horas de estudio autónomo. Cada clase se desarrollará mediante la plataforma virtual, y se utilizará Plataforma Moodle administrada por la Universidad de Atacama y plataforma Zoom. A fin de cumplir el objetivo del diplomado, el plan de estudios desarrollará de manera primordial los siguientes módulos:

Módulos	Objetivos	Contenidos	Sincrónica	Autónoma
I NOCIONES COMPRENSIVAS DEL MARCO DE DERECHOS HUMANOS	Comprender las obligaciones generales de derechos humanos y su vínculo con el quehacer en la educación superior. Conocer los principales debates y tensiones del marco de derechos humanos.	1. Concepto, características y principios de los derechos humanos. 2. Evolución histórica de los derechos humanos. 3. Sujetos de derecho y sujetos de obligaciones. 4. Fuentes y estándares de los derechos humanos. 5. Principales debates y tensiones en el marco de los derechos humanos.	14	12
II PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	Aplicar distinciones y criterios propios del principio de igualdad y no discriminación en acciones claves de docencia, investigación, gestión y/o vinculación con el medio en la educación superior.	1. Elementos configuradores de la discriminación desde el marco de los derechos humanos. 2. Tipo de discriminación y el aporte de la interseccionalidad 3. Medidas especiales y medidas afirmativas en el marco de los derechos humanos. 4. Criterios para la integración de principios de igualdad y no discriminación en las instituciones de educación superior.	16	14
Módulo III: POLÍTICAS PÚBLICAS DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS	Aplicar criterios de derechos humanos y análisis interseccional en la comprensión de problemáticas sociales regionales o locales que deben ser abordados por una política pública con enfoque de derechos humanos.	1. El enfoque de derechos humanos en la política pública. 2. Características de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad de los DESCAs. 3. Identificación y construcción de estándares de derechos humanos aplicables a la política pública. 4. Participación y rendición de cuentas desde un enfoque de derechos humanos. 5. El desafío de la interseccionalidad en la gestión pública. 6. Mecanismos de incidencia en el seguimiento de acciones de DDHH en la política pública y la evaluación del cumplimiento del Estado.	16	14
IV	Integrar las obligaciones y características del derecho a la educación en	1. Derecho a la educación en la educación superior: normativa y estándares.	18	





QUINTO: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

El Diplomado se implementará de la siguiente manera:

- A) Su duración se extenderá, en su parte lectiva, entre los meses de septiembre del 2023 a enero de 2024. Los temas a tratar en él se dividirán en módulos, según lo señalado en la cláusula precedente.
- B) El equipo a cargo del diplomado estará compuesto por profesionales del Instituto Nacional de Derechos Humanos y académicos/as destacados del ámbito nacional. Por parte de la Universidad la Mg. María Alejandra Mora Castillo, académica del Departamento Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, liderará el equipo docente y ejercerá la coordinación académica del diplomado.
- C) La implementación del diplomado proveerá de los mecanismos de apoyo y ajustes razonables que se requieran para asegurar la adecuada participación de personas con discapacidad.
- D) La evaluación de las y los estudiantes del diplomado se realizará por módulos, mediante una actividad evaluada. Además, habrá una evaluación final consistente en un trabajo escrito.
- E) Para obtener el diploma, las y los estudiantes deberán aprobar cada módulo con una calificación mínima (4.0) y con una asistencia de 75%. Los y las participantes que aprueben y cumplan con todas las exigencias del programa recibirán un certificado de aprobación otorgado por la Universidad de Atacama.

SEXTO: PARTICIPANTES

El Diplomado está destinado a académicas y académicos de la Universidad de Atacama de las categorías académicas ordinaria, adjunta y extraordinaria. Para la categoría extraordinaria se deberá estar en calidad de docente colaborador y tener una permanencia en la institución de a lo menos 2 años, con al menos una asignatura al año. Además, funcionarias y funcionarios de la Universidad de Atacama que desempeñen labores de gestión y administración.

El número total de cupos que dispondrá el Diplomado será de 25, de los cuales 12 serán exclusivo de la Universidad y el resto de los cupos (13) abiertos a académicos(as) de otras universidades del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) o de las Universidades Estatales (CUECH) u otras instituciones de educación superior que el INDH disponga. Adicionalmente, se dispondrán 2 cupos para funcionarias(os) del INDH, esto es, fuera de los 25 cupos.

El programa se dictará si se cuenta con un mínimo de 15 personas inscritas. En caso de que no se cumpla con el mínimo de 15 estudiantes, la Universidad y el INDH se reservan el derecho de ajustar la estructura de costos del diplomado, o la decisión de no dictarlo, decisión que será informada oportunamente a los postulantes y/o matriculados.

Las y los participantes seleccionadas/os serán becados con el 100% de matrícula y arancel. Las y los estudiantes becados deberán pagar el impuesto para obtener la certificación de aprobación del diplomado. Este costo no está incluido en la beca.

SÉPTIMO: COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

El diplomado tiene un costo total de \$5.120.000- (cinco millones ciento veinte mil pesos), el cual será cubierto tanto por el Instituto Nacional de Derechos Humanos como por la Universidad de Atacama, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima, sobre Obligaciones.

De esta forma, el INDH aportará un total de \$3.620.000.- (tres millones seiscientos veinte mil pesos) consistente en la suma de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) destinada al financiamiento del profesional que asumirá las funciones de evaluación de los módulos de trabajo, relatoría de dos académicos(as), coordinación de diplomado y plataforma Moodle y apoyo administrativo, y otros gastos referidos a la implementación del programa y \$ 1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos) por concepto de valoración de relatoría de profesionales que participaran en la actividad, según se describe en la cláusula décima, sobre obligaciones, letra a.5) ; y, la Universidad aportará un total de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) en la utilización de la Plataforma Moodle y otros gastos.

OCTAVO: CONVOCATORIA

El INDH, en conjunto con el Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama, convocará a participar en el diplomado a académicos, académicas, funcionarios y funcionarias de la Universidad, a través de una convocatoria interna, dando la más amplia difusión posible, a través de su intranet y canales institucionales de comunicación. El INDH se encargará de la convocatoria a las y los académicos de otras instituciones de educación superior.

Toda la documentación oficial de la convocatoria que se elabore, así como toda la que se emplee en la difusión del diplomado, a través de distintos soportes y medios, incluirá los logotipos de ambas instituciones.

La Universidad recibirá las postulaciones y llevará un registro de ellas, para llevar a cabo el proceso de selección de las y los estudiantes que ingresen al programa en virtud de esta convocatoria, en conjunto con el INDH.

NOVENO: DE LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

En el marco del convenio de colaboración, en caso de que el número de postulantes supere los cupos disponibles (25) se constituirá una Comisión de Selección conformada por las coordinadoras del diplomado, señaladas en la cláusula décimo segunda de este instrumento.

La Comisión revisará los antecedentes de las postulaciones y seleccionará a los y las participantes en función de los criterios de la convocatoria, la capacidad de transferencia al resto de la institución y al propio trabajo, así como la formación previa que cuente en el campo de los derechos humanos. Deberá atender también a criterios de paridad de género, territorialidad, de atención a los distintos campos de derechos humanos que pueden ser impactados con los procesos de formación profesional, dentro del marco que permitan las postulaciones. Asimismo, considerará medidas de acción afirmativa para favorecer la inclusión al proceso formativo del diplomado, materia de este convenio, de personas con discapacidad o de pertenencia a pueblos originarios.





DÉCIMO: OBLIGACIONES

Para el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de las actividades indicadas precedentemente, las partes asumen las siguientes obligaciones:

A) El INDH se obliga a:

- a. Apoyar el ajuste al diseño e implementación del Programa del Diplomado, coordinando con la Universidad.
- b. Aportar a la Universidad la suma bruta total de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) destinada al financiamiento del profesional que asumirá las funciones de evaluación de los módulos de trabajo y otros gastos referidos a la implementación del programa (de acuerdo con el punto b.2. de esta cláusula. Dicha suma se transferirá en dos cuotas, de la siguiente forma:
 - I. Primera cuota por la suma bruta de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) contra entrega y aprobación por parte del INDH de propuesta de la contraparte técnica de la Universidad de un primer informe sobre el proceso de convocatoria y selección de estudiantes del diplomado, que incluya una nómina completa de las personas seleccionadas y becadas para cursar el programa certificada por el o la coordinador/a designado/a por la Universidad. Este informe deberá entregarse como tope el 30 de octubre de 2023.
 - II. Segunda cuota por la suma bruta de \$500.000.- (quinientos mil pesos), contra entrega por parte de la Universidad del informe final que dé cuenta de la plena implementación del diplomado aprobado por la contraparte técnica del INDH. El Informe deberá entregarse el 30 de abril de 2024 y deberá incorporar una nómina completa de las personas que han cursado y aprobado exitosamente el programa, la que debe certificarse por el o la coordinador/a designado/a por la Universidad.
- c. Coordinarse con la Universidad en lo pertinente, para la ejecución de las actividades descritas precedentemente en el presente Anexo de Convenio, a través del desarrollo de reuniones de coordinación y evaluación mensual junto al equipo docente.
- d. Recibir y comentar los informes presentados por la Universidad en un plazo máximo de 15 días, en función de los contenidos fijados en el punto b.7. de esta cláusula, sobre los procesos de implementación del diplomado.
- e. Colaborar con el proceso formativo, aportando la relatoría de todos los módulos por un total de 64 horas, además de la asistencia a las ceremonias de inauguración y certificación. Estas 64 horas se entenderán como parte de las jornadas y funciones de los y las profesionales que desarrollen esta labor a nombre del INDH, por lo que la Universidad no deberá hacer ningún tipo de pago por ellas. Del mismo modo, la Universidad, no tendrá que asumir los costos de pasajes o viáticos que pudiesen implicar. Por temas de transparencia, se ha valorizado que las 64 horas corresponden a un aporte equivalente de \$1.120.000.- (un millón ciento veinte mil pesos), en función de la escala remuneracional de académicos asistentes.
- f. Aportar materiales del INDH que estén disponibles (cartillas e informes anuales y otros documentos) que sean pertinentes para los objetivos del diplomado.

B) La Universidad se obliga a:

- a. Desarrollar los materiales educativos pertinentes y dictar el diplomado, en los parámetros establecidos en este anexo de convenio.
- b. Contar con los/las profesionales que ejecutarán las acciones a las que se comprometen en virtud del presente anexo de convenio, quienes en todo caso no tendrán vínculo laboral o contractual de ningún tipo con el INDH, entidad esta última que no asumirá ninguna obligación laboral, previsional o contractual con los/las referidos/as profesionales.
- c. Coordinar la convocatoria y llevar un registro de los y las postulantes, así como de los y las estudiantes matriculados.
- d. Disponer de la infraestructura, equipamiento y gestión administrativa necesarios para la implementación del diplomado.
- e. Disponer de 2 becas completas, para favorecer la participación de funcionarios/as del INDH, como estudiantes del diplomado.
- f. Presentar certificado oficial del otorgamiento de becas, con una nómina certificada con la totalidad de estudiantes matriculados.
- g. Presentar informes de los procesos de implementación que respaldan la transferencia de recurso según las cuotas señaladas en el punto a.2.I. y a.2.II. de esta cláusula, en fecha y forma, considerando, lo siguiente:





Informe de Diseño del proceso de convocatoria y selección	<ul style="list-style-type: none"> ● Programa oficial del diplomado. ● Documentos de la convocatoria (dípticos, banners, cartas, etc.). ● Descripción y evaluación de la estrategia y acciones desarrolladas por la Universidad para promover el diplomado en el público objetivo. ● Registro de los datos institucionales, y de contacto de cada postulante y sus perfiles de cargo y de factores relevantes para el desarrollo de las acciones afirmativas que considere el proceso de selección. ● Explicitación de los criterios de selección de estudiantes. ● Análisis de las postulaciones y del proceso de selección de estudiantes, en función del perfil de convocatoria y acciones afirmativas contempladas (tasas de feminización, etnicidad, discapacidad y otros que resulten relevantes para el perfil del programa). ● Resumen de las motivaciones y de las labores que realizan los y las estudiantes a quienes se les asignó la beca. ● Certificado de nómina completa de las personas seleccionadas y matriculadas para cursar el programa, indicando el monto de la beca otorgada.
Informe final de la implementación.	<ul style="list-style-type: none"> ● Descripción de la implementación de la fase lectiva del diplomado y ajustes desarrollados durante la implementación (cambios de docentes, suspensiones, actividades adicionales, etc.). ● Estadísticas básicas de la participación del estudiantado: asistencia, deserción, aprobación/reprobación. ● Análisis de las evaluaciones formativas y sumativas aplicadas en cada módulo. ● Análisis del resultado de las valoraciones del programa y del trabajo docente, que realizó el estudiantado a nivel global y por módulo. ● Análisis y proyecciones de los trabajos propuestos por los participantes en el fortalecimiento del trabajo institucional. ● Medios de verificación tales como: grabaciones de sesiones sincrónicas, notas de prensa y actividades de difusión del diplomado.

- h. Utilizar los recursos entregados por el INDH en forma exclusiva para la contratación de el o los profesionales externos que colaboran en la implementación del diplomado, relatoría de dos académicos(as), coordinación de diplomado y plataforma Moodle y apoyo administrativo, según lo indicado en las cláusulas precedentes.
- i. Restituir al INDH los recursos no utilizados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los informes señalados en el punto b.7., en el evento que éstas no se realizaran, pudiendo el INDH, poner término al presente instrumento unilateralmente, sin necesidad de resolución judicial.
- j. Dada la naturaleza y objetivos del diplomado, la Universidad se obliga a eximir a este programa del pago de overhead institucional que equivale al 35% del programa y considerarlo como aporte en el marco de la colaboración.

DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente instrumento no constituye cesión o licencia de los derechos de propiedad intelectual de titularidad de las partes, ni podrá ser interpretado como tal. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual patrimoniales que se generen con motivo directo de la realización de las actividades descritas en el presente convenio, tales como diaporamas, apuntes de clases, presentaciones, manual o alguna otra creación literaria, corresponderá a ambas instituciones en idénticos porcentajes. Todo ello sin perjuicio de la titularidad de los derechos morales, la cual corresponderá siempre a sus autores/as, cuestión que ambas instituciones se comprometen a respetar. En cuanto al uso de dichas obras, las partes pactan que podrá realizarse libremente por cualquiera de ellas, con la sola limitación de señalar que se trata de un material elaborado de manera conjunta entre el INDH y la Universidad de Atacama en el marco del presente convenio y de mencionar a sus autoras o autores.

DÉCIMO SEGUNDO: COORDINACIÓN

La ejecución del anexo de convenio será coordinada por parte del INDH, por el o la jefa de Unidad de Promoción, Educación y Participación, o quien éste/a designe; y, por parte de la Universidad de Atacama. es Mg. María Alejandra Mora Castillo, o quien se designe.

DÉCIMO TERCERO: DURACIÓN

La vigencia de este Anexo de Convenio Marco se extenderá a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y hasta el 30 de abril de 2024.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN

Las acciones que se realicen en el marco del presente Anexo de Convenio, la asignación de recursos asociada a ellas y cualquier característica detallada en torno a su implementación, podrán modificarse tras acuerdo establecido por las partes, mediante el correspondiente anexo de convenio, con el objeto de acentuar o mejorar los productos esperados de su ejecución.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Anexo de Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, el INDH fija su domicilio en la ciudad de Santiago, y la Universidad, en Copiapó.





**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

sometiéndose a la respectiva Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La designación de doña Consuelo Contreras Largo como directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, consta en resolución exenta N° 257, de INDH, 6 de septiembre de 2022, la que tiene por aprobada su designación.

La personería del Dr. Forlín Mauricio Aguilera Olivares, Rector de la Universidad de Atacama, deriva del Decreto Supremo N° 137 del Ministerio de Educación, publicado el 23 de noviembre de 2022.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente Anexo de Convenio Marco se firma en cuatro ejemplares en español, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada compareciente.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretaria General



FORLIN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- FCJS -depto. trabajo social-
- Secretaría General
- Decretación
- Archivo Institucional

